



No. 0109

Expediente: PCA-00283-25

Neiva, 04 de julio de 2025

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 10572 del 24 de abril de 2025, el señor FELIO HERRERA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.648 expedida en Rivera - Huila, apoderado de los señores Carmen Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.269 expedida en Rivera, María Eugenia Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.230 expedida en Rivera, Luis Hernando Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.19.318.372 expedida en Bogotá D.C, Misael Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.378 expedida en Rivera, Luz Mery Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.505, Nuri Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.437 expedida en Rivera, Diva Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.893 expedida en Rivera, Teresa Herrera de Sanabria identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.617 expedida en Rivera, Ricardo Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.613 expedida en Rivera, José Ramiro Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.889 expedida en Rivera, Gloria Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.945, José Juan Carlos Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 80.024.052 expedida en Bogotá D.C, Fidel Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 17.108.814 expedida en Bogotá D.C, Harold Herrera Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.859.465 expedida en Bogotá D.C y Yeison Yamilo Herrera Fernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.893 expedida en Rivera, solicitaron liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 11298 2025-S del 28 de abril de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 11144 del 30 de abril de 2025 y VITAL No. 3100007985946525002, los señores Carmen Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.269 expedida en Rivera, María Eugenia Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.230 expedida en Rivera, Luis Hernando Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.19.318.372 expedida en Bogotá D.C,



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Misael Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.378 expedida en Rivera, Luz Mery Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.505, Nuri Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.437 expedida en Rivera, Diva Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.893 expedida en Rivera, Teresa Herrera de Sanabria identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.617 expedida en Rivera, Ricardo Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.613 expedida en Rivera, José Ramiro Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.889 expedida en Rivera, Gloria Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.945, José Juan Carlos Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 80.024.052 expedida en Bogotá D.C, Fidel Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 17.108.814 expedida en Bogotá D.C, Harold Herrera Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.859.465 expedida en Bogotá D.C y Yeison Yamilo Herrera Fernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.893 expedida en Rivera, con apoderado por el señor FELIO HERRERA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.648 expedida en Rivera - Huila, con dirección de notificación carrera 14 A No. 1 A 23 barrio Villa del Prado, teléfono de contacto 3124587676 y correo electrónico feliohrrr@gmail.com, en calidad de propietarios, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada La Rivera para ser destinado a uso agrícola (cacao), en beneficio del predio "VD VISO SIN DIRECCION SANTA RITA" con matrícula inmobiliaria No. 200-103123, ubicado en la vereda El Viso, jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por el apoderado, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado, fotocopia de cedula de los propietarios, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses, poder debidamente firmado, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.

Que mediante radicado 14827 2025-S del 29 de mayo de 2025, se requirió información, que con radicado 2025-E 15598 del 18 de junio de 2025, el usuario dio respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por los señores Carmen Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.269 expedida en Rivera, María Eugenia Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.230 expedida en Rivera, Luis Hernando Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.19.318.372 expedida en Bogotá D.C, Misael Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.378 expedida en Rivera, Luz Mery Herrera Herrera



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.505, Nuri Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.437 expedida en Rivera, Diva Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.893 expedida en Rivera, Teresa Herrera de Sanabria identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.617 expedida en Rivera, Ricardo Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.613 expedida en Rivera, José Ramiro Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.889 expedida en Rivera, Gloria Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.945, José Juan Carlos Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 80.024.052 expedida en Bogotá D.C, Fidel Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 17.108.814 expedida en Bogotá D.C, Harold Herrera Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.859.465 expedida en Bogotá D.C y Yeison Yamilo Herrera Fernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.893 expedida en Rivera, con apoderado por el señor FELIO HERRERA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.648 expedida en Rivera - Huila.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica quebrada La Rivera para ser destinado a uso agrícola (cacao), en beneficio del predio "VD VISO SIN DIRECCION SANTA RITA" con matrícula inmobiliaria No. 200-103123, ubicado en la vereda El Viso, jurisdicción del municipio de Rivera en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$329.535 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por los señores Carmen Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.269 expedida en Rivera, María Eugenia Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.230 expedida en Rivera, Luis Hernando Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.19.318.372 expedida en Bogotá D.C, Misael Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.378 expedida en Rivera, Luz Mery Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.505, Nuri Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.437 expedida en Rivera, Diva Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.893 expedida en Rivera, Teresa Herrera de Sanabria identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.617 expedida en Rivera, Ricardo Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.613 expedida en Rivera, José Ramiro Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.889 expedida en Rivera, Gloria Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.945, José Juan Carlos Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 80.024.052 expedida en Bogotá D.C, Fidel Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 17.108.814 expedida en Bogotá D.C, Harold Herrera Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.859.465 expedida en Bogotá D.C y Yeison Yamilo Herrera Fernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.893 expedida en Rivera, con apoderado por el señor FELIO HERRERA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.648 expedida en Rivera - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a los señores Carmen Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.269 expedida en Rivera, Maria Eugenia Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No.26.559.230 expedida en Rivera, Luis Hernando Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.19.318.372 expedida en Bogotá D.C, Misael Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 83.228.378 expedida en Rivera, Luz Mery Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.505, Nuri Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.437 expedida en Rivera, Diva Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.559.893 expedida en Rivera, Teresa Herrera de Sanabria identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.617 expedida en Rivera, Ricardo Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.613 expedida en Rivera, José Ramiro Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 4.931.889 expedida en Rivera, Gloria Herrera Herrera identificada con cedula de ciudadanía No. 26.558.945, José Juan Carlos Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 80.024.052 expedida en Bogotá D.C, Fidel Herrera Herrera identificado con cedula de ciudadanía No. 17.108.814 expedida en Bogotá D.C, Harold Herrera Cuellar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.859.465 expedida en Bogotá D.C y Yeison Yamilo Herrera Fernández identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.156.893 expedida en Rivera, con apoderado por el señor FELIO HERRERA HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.932.648 expedida en Rivera - Huila, quien actúa en calidad de propietaria, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN *K*
Expediente: PCA-00283-25

